

RESOLUCIÓN No. 00572

“POR LA CUAL DECRETA UN DESISTIMIENTO, SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1755 de 2015, Decreto 01 de 1984 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2015ER231568 del 20/11/2015, el HOSPITAL DEL SUR, identificada con el Nit. N° 830.077.4-9, representada legalmente por el señor RICARDO BEIRA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.503 de Bogotá, presentó solicitud de permiso de vertimientos descargado a la red de alcantarillado público para el predio ubicado en la Diagonal 38 Sur # 82-80 - CAMI PATIO BONITO de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la mencionada sociedad, a través del radicado referido, aportó los documentos señalados a continuación:

1. Formulario único Nacional de Solicitud de permiso de vertimiento.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.

RESOLUCIÓN No. 00572

5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
7. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
8. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
9. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

Que mediante radicado 2016EE67952 del 29 de abril de 2016, el Subdirector de Control Ambiental de se requirió al solicitante para que aportara:

1. Formulario completamente diligenciado.
2. Presentar autorización del propietario del predio, donde manifieste que la obtención del permiso será responsabilidad del Hospital del Sur.
3. Debe presentar los 3 últimos recibos de pago de acueducto y alcantarillado, de esta manera se verificara la fuente de abastecimiento, y nombre de la fuente receptora del vertimiento.
4. Características de las actividades que generan vertimientos en forma detallada.
5. Los planos presentados deben identificar origen, cantidad y localización georreferenciadas de las descargas. Se debe incluir plano de redes hidrosanitarias a una escala adecuada y donde se evidencie claramente con convenciones y o colores: redes de agua residual doméstica, agua residual no doméstica y agua lluvia, cajas de inspección y aforo, sistemas de tratamiento (detallado) y lugar de conexión al sistema público de alcantarillado. Toda información debe hacer parte del plano y no debe estar sobrepuesto en el mismo.
6. Debe presentar memorias de cálculo y condiciones de eficiencia certificadas del sistema de tratamiento del establecimiento; si posee sistemas de tratamiento ya que no indica en la solicitud del Permiso de Vertimientos.
7. Debe presentar concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital del Planeación o curaduría Urbana, o en su defecto copia de licencia de Construcción.

Para adjuntar los anteriores documentos esta autoridad otorga un plazo de un mes.

RESOLUCIÓN No. 00572

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 209 ibidem en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015 contempla en el artículo 2.2.3.3.5.5. lo siguiente:

"Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:

1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación. (...)"

Que, para el caso en concreto, la norma llamada a ser aplicada es el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", específicamente el artículo 17 que dispone:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días

RESOLUCIÓN No. 00572

siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que teniendo en cuenta que mediante radicado 2016EE67952 del 29 de abril de 2016, esta Subdirección solicito la complementación de información, para dar trámite al permiso de vertimiento solicitado por el Hospital del Sur, hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha atendido tal requerimiento, se hace necesaria en virtud de lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, declarar el desistimiento tácito de la solicitud, y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes diligencias en el expediente SDA-05-2007-1181; lo anterior no impide que el solicitante inicie de nuevo el correspondiente trámite ambiental.

COMPETENCIA

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asigna funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 00572

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 artículo segundo numeral 5, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector de Control Ambiental de Control Público de esta Entidad, la función de Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y re foliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de vertimiento para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado mediante radicado No. 2015ER231568 del 20 de noviembre de 2015, por el HOSPITAL DEL SUR, identificada con el Nit. N° 83.077.7044-9, para su sede UPA CAMI PATIO BONITO, hoy SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE, identificada con Nit 900.959.048-4, representada legalmente por la Dra. Alexandra Rodríguez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.863.647 o quien haga sus veces, permiso de vertimientos para el predio ubicada en la Diagonal 38 sur # 82-80 de esta ciudad, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el archivo de las presentes diligencias en el expediente No. DM-05-2007-1181, sin perjuicio de que el interesado nuevamente presente su solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el Parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE, identificada con Nit 900.959.048-4, representada legalmente por la Dra. Alexandra Rodríguez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.863.647 o quien haga sus veces, o mediante el apoderado debidamente constituido en la Calle 9 No. 39 - 46

RESOLUCIÓN No. 00572

de esta ciudad de conformidad con lo consagrado en los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Advertir a la interesada que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA DEPENDENCIA

Elaboró:

HENRY CASTRO PERALTA C.C: 80108257 T.P: 192289 CSJ CPS: CONTRATO 20160726 DE 2016 FECHA EJECUCION: 24/02/2017

Revisó:

HENRY CASTRO PERALTA C.C: 80108257 T.P: 192289 CSJ CPS: CONTRATO 20160726 DE 2016 FECHA EJECUCION: 24/02/2017

HENRY CASTRO PERALTA C.C: 80108257 T.P: 192289 CSJ CPS: CONTRATO 20160726 DE 2016 FECHA EJECUCION 28/02/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00572

Aprobó:

ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA C.C: 16078685 T.P: 1785423246 CPS: FECHA EJECUCION: 28/02/2017

Aprobó y firmó:

ANDRES FELIPE ARBELAEZ OSPINA C.C: 16078685 T.P: 1785423246 CPS: FECHA EJECUCION: 1/03/2017